

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 692-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1925-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Francisco Quicaña Benites interpone queja contra el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por iniciar un procedimiento de cobranza coactiva respecto de una deuda que no tiene el carácter de exigible, en la medida que mediante sentencia del 25 de mayo de 1999 se declaró fundada la acción de amparo interpuesta y se dejaron sin efecto las resoluciones de determinación y los recibos de pago de arbitrios municipales correspondientes a los años 1997 y 1998;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 05483-1-2004 3 de agosto de 2004, se solicitó a la Administración Tributaria que remitiera diversa información y documentación relacionadas a los hechos que motivaban la queja interpuesta, otorgándosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para tales efectos;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 02083-1-2005 del 5 de abril de 2005, luego de vencido el plazo otorgado en la precitada resolución, se declaró fundada la queja interpuesta, disponiéndose que se oficie al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes, dado el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo Nº 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución Nº 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria

que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas